

Séptimo. Nota final.

7.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena del Alcor a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-5948

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1509/2022 de fecha 16 de septiembre, se han aprobado las siguientes bases:

##### BASES DEL PROCESO SELECTIVO DOCENTE FPE PARA ACCIÓN FORMATIVA

Primero. Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionarios interinos para cubrir puestos de docente de acción formativa de formación profesional para el empleo (FPE), así como la creación de Bolsas de Empleo Temporal que pueda ser utilizada en otros puestos o programas similares siempre que cumplan los requisitos exigidos.

La duración del nombramiento será la que dure la formación para la que se realice el llamamiento, y las acciones formativas a impartir son:

- ADGD292PO: Gestión financiera y administrativa para microempresas: Carga lectiva 150 horas
- ADGD042PO: Contabilidad General, Contaplus y fiscalidad: Carga lectiva 120 horas

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Segundo. Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y las demás condiciones generales exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

Requisitos específicos:

- Titulación: Licenciado, Diplomado, Graduado o Técnico Superior en las ramas de Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad o equivalentes, que acrediten un año de experiencia en la especialidad.
- Poseer competencia docente de conformidad con el apartado VII.2 a) de la Resolución de 28 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

- 1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- 2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- 3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- 4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Quinto. Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto. En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una bolsa de trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo. Nota final.

7.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa.

7.2. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena del Alcor a 16 de septiembre.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-5982

## OLIVARES

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de esta localidad por el que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte de esta Corporación.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte con la redacción, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Punto noveno: Exp. 2022/PES\_02/000608. Alegación a Ordenanza de tasas por expedición de documentos.

Visto que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte de esta Corporación fue aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrado con fecha 9 de mayo de 2022, y posteriormente publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 119 del día 26 de mayo, así como en el Tablón de edictos electrónico de la Corporación iniciándose así el preceptivo plazo de 30 días hábiles de exposición al público que legalmente está establecido, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones al mismo que consideren oportunas.

Visto que, en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el expediente abierto por don Andrés Rivas García, se han presentado alegaciones.

Visto que en el expediente se incorpora Informe emitido por la Intervención de Fondos y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación con los siete votos a favor pertenecientes al Grupo Municipal PSOE, la abstención del Grupo Municipal PP y el voto en contra del Grupo Municipal Unidas Podemos Olivares, acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por don Andrés Rivas García por los motivos señalados en el Informe emitido por la Intervención de Fondos y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

Segundo. Continuar con la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte.

Tercero. Notificar a don Andrés Rivas García a los efectos oportunos.